

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACION QUE CORRESPONDE PARA REALIZAR LA SEGUNDA Y TERCERA APORTACIONES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de

Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se

requieran para actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDF para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDF.

9. Que en la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del IEDF aprobó el Acuerdo ACU-34-10, que establece que los titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la UTSI, de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".
10. Que el IEDF, en el marco del Proyecto "Urna Electrónica", requiere contar con asesoría externa, técnica y especializada, para la selección de los instrumentos tecnológicos que se adquieran para su implementación en los procesos electorales y de participación ciudadana, que garantice que éstos reúnan las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio, para este órgano electoral administrativo.
11. Que de acuerdo con lo anterior, el treinta y uno de enero de dos mil once se firmó el Convenio Especifico de Colaboración, con número de registro: 29081-1161-8-VI-11, que celebraron por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, asistida por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (UNAM DGTIC) y el IEDF, con el objeto de proporcionar asesoría externa, técnica y especializada, que garantice la selección de urnas electrónicas que reúna las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio, durante y posterior al procedimiento de adquisición que efectúe el IEDF.
12. Que en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil once, iniciada y declarada en receso el veintiséis de octubre de dos mil once, y concluida el tres de noviembre del mismo año, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-166551-2/003/2011, realizar la Primera Aportación a la UNAM DGTIC.
13. Que el quince de diciembre de dos mil once, el IEDF y la UNAM DGTIC celebraron el Convenio Modificadorio al mencionado Convenio Especifico de Colaboración, mismo que tuvo por objeto entre otros, modificar la Cláusula Cuarta, relativa a las APORTACIONES, para quedar de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| A la firma del convenio | \$350,000.00 |
| A más tardar el 30 de mayo de 2012, contra entrega del documento de dictamen de la procedencia de la línea de producción, 1ª fase. | \$350,000.00 |
| A más tardar el 15 de junio de 2012, contra entrega de los documentos con los criterios para evaluar técnica y funcionalmente las Urnas Electrónicas presentadas y el dictamen técnico correspondiente, 2ª fase. | \$350,000.00 |

| | |
|--|--------------|
| A más tardar el 31 de julio de 2012, contra entrega del documento denominado memoria técnica del desarrollo de la asesoría, 3ª fase. | \$350,000.00 |
|--|--------------|

Asimismo fue modificada la Cláusula Décima Segunda. Vigencia, para quedar como sigue: "El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2012".

14. Que por Oficios IEDF/UTSI/952/2012 e IEDF/UTSI/954/2012, ambos de veintiséis de julio de dos mil doce, el Titular de la UTSI manifiesta y emite los vistos buenos sobre la procedencia de la SEGUNDA y TERCERA APORTACIONES a favor de la UNAM DGTIC, lo que acompaña con la documentación que ampara la asesoría brindada y los recibos originales números 8725351 y 8725352, respectivamente, y solicita que se someta a consideración del Comité Técnico, la aprobación de las tales erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que a continuación se señalan:

| Instrumento | Beneficiario | Comprobante Fiscal | Concepto | Importe total |
|----------------|---|--------------------|--|--|
| Cheque de caja | Universidad Nacional Autónoma de México | 8725351 | SEGUNDA aportación estipuladas en el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración, con número de registro: 29081-1161-8-VI-11/1, que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación y el Instituto Electoral del Distrito Federal. | \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) |
| Cheque de caja | Universidad Nacional Autónoma de México | 8725352 | TERCERA aportación estipuladas en el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración, con número de registro: 29081-1161-8-VI-11/1, que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación y el Instituto Electoral del Distrito Federal. | \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) |

15. Que es necesario precisar que, como se indicó en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el objeto del Convenio Especifico de Colaboración es el de proporcionar asesoría externa, técnica y especializada, que garantice la selección de urnas electrónicas que reúna las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio, durante y posterior al procedimiento de adquisición que efectúe el IEDF; y que el diez de abril de dos mil doce, el IEDF dio inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, respecto del Contrato de Compraventa número C.V.AD.-003-11, mismo que tenía por

finalidad la adquisición de mil urnas electrónicas; emitiéndose resolución con fecha dos de mayo de dos mil doce, la que en su resolutivo PRIMERO señala:

“PRIMERO.- Acreditado el incumplimiento en el contrato de Compraventa No. C.V.AD.-003-11 celebrado entre este Instituto Electoral del Distrito Federal y la empresa Pounce Consulting, S.A. de C.V., relativo al suministro de 1000 urnas electrónicas, se determina PROCEDENTE la rescisión administrativa del mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 98 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

De lo anterior, se desprende que por virtud de la resolución citada, la asesoría a brindarse por la UNAM DGTIC quedó sin materia, por lo que el IEDF inició las acciones necesarias para la posible celebración de un Convenio de Terminación Anticipada del Convenio Específico de Colaboración, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta de dicho instrumento.

16. Que con relación a lo indicado en el Considerando 15 del presente Acuerdo, mediante Tarjeta Informativa número 493, recibida el treinta y uno de agosto de dos mil doce, el Titular de la UTSI hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo del IEDF y Presidente del Comité Técnico, entre otro, el Oficio número TIC/DSSI/486/2012 del veinticuatro de agosto de dos mil doce, por medio del cual el Director de la UNAM DGTIC le informa al referido Titular, la conformidad de la institución académica que dirige para que la CUARTA APORTACIÓN estipulada en el Convenio Específico de Colaboración y su Modificadorio, no sea cubierta por el IEDF. Lo anterior, en los términos del Convenio de Terminación Anticipada del Convenio Específico de Colaboración, que al efecto celebraron el IEDF y la UNAM DGTIC, con número de registro UNAM 29081-1161-8-VI-11/2.
17. Que derivado de lo contenido en el Considerando anterior, mediante el pago de la SEGUNDA y TERCERA APORTACIONES a favor de la UNAM DGTIC, estipuladas en el Convenio Específico de Colaboración y su Modificadorio, y que por virtud del presente Acuerdo se autorizan; quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente a dicha institución académica, sin que quede pago alguno pendiente por realizarse con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2, vinculado con tales instrumentos.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar a favor de la UNAM DGTIC, la SEGUNDA y TERCERA APORTACIONES por la cantidad total de **\$700,000.00 M.N. (Setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo señalado en el Considerando 14 del presente Acuerdo; con lo que quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente a dicha institución

académica, sin que quede pago alguno pendiente por realizarse con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2.

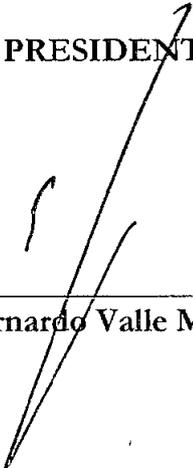
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice las APORTACIONES de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

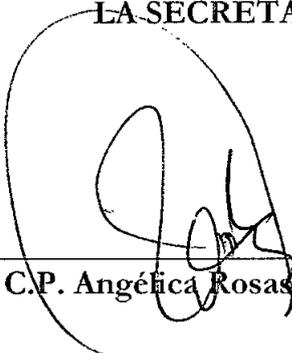
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el primero de octubre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Bernardo Valle Monroy

LA SECRETARIA

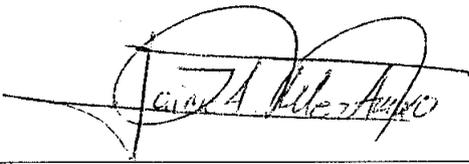


C.P. Angélica Rosas Rodríguez

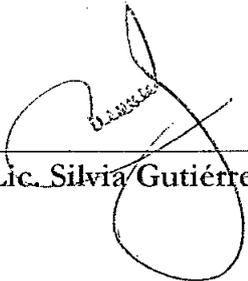
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez